Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 934

Hoja Nacional 12109

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO CON LAS FIRMAS LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., EL CASTILLO S.A., CONVENCE S.A., GRIMEX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2012 "AQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", PARA EL CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL.

Asunción, 19 de SETIEMBRE de 2012

VISTA:

La nota de fecha 3 de setiembre de 2012, por medio de la cual el Dr. Víctor Ramírez Onieva, Director General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, solicita la ampliación del Contrato suscrito con las firmas LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., EL CASTILLO S.A., CONVENCE S.A., GRIMEX S.A., adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2012 "Adquisición de Productos Alimenticios"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de Ampliación de la Adjudicación, elaborado por los miembros del Comité Evaluador, Dr. Víctor Ramírez Onieva, Director General del Hospital Nacional; la Lic. Diana Raquel Bareiro, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas; la Abog. Graciela Arzamendia de Barrios, Jefa de Asesoría Jurídica; la Dra. Marianela Tottil, Jefa de Dpto. de Nutrición y Alimentación, expresan: "……*debido al gran número de pacientes en los bloques de internados, que dan un mayor número de personas a quienes se les debe proveer de alimentos, y con lo que contamos solo cubrirá hasta el mes de setiembre del corriente año, por lo que se decide la ampliación, de manera que el Servicio de Nutrición pueda cumplir con los requerimientos, teniendo en cuenta el saldo en el Rubro 310 luego de la adjudicación realizada en la presente. Para la ampliación respectiva, se procedió a la remisión de notas de solicitud de conformidad, las que se detallan a continuación:*

- **LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.**, en fecha 8 de agosto de 2012, se remite una nota al proveedor, solicitando su conformidad para la ampliación de los ítem adjudicados; y respondiéndose la aceptación de la misma; según nota UOC N° 539, del 9 de agosto de 2012.

- **EL CASTILLO S.A.**, en fecha 8 de agosto de 2012, se remite una nota al proveedor solicitando su conformidad para la ampliación de los ítem adjudicados, y respondiéndose en tiempo y forma la aceptación de la misma, según nota UOC N° 537, de fecha 9 de agosto de 2012.

- **GRIMEX S.A.,** en fecha 8 de agosto de 2012, se remite una nota al proveedor solicitando su conformidad para la ampliación de los ítem adjudicados, y respondiéndose respondiendo en tiempo y forma la aceptación de la misma, según Nota UOC N° 541, del 10 de agosto de 2012.

- **CONVENCE S.A.,** en fecha 8 de agosto de 2012, se remite una nota al proveedor, solicitando su conformidad para la ampliación de los ítems adjudicados, y respondiéndose en tiempo y forma la aceptación de la misma, según Nota UOC N° 536, del 9 de agosto de 2012.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2338, de fecha 11 de setiembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la Ampliación de Contrato de Adjudicación suscrito con las siguientes firmas:

Lote	EMPRESA	RUC	Lote	ITEM	Monto de Ampliación de la Adjudicación
1	LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.	80007623-0	2, 4, 5, 9, 16, 17.-	L2: 1; l4: 2, 3, 4; L5: 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11; L9: 1; L16: 1; L17: 1.	112.090.850
2	EL CASTILLO S.A.	80015104-6	1	7	2.640.000
3	GRIMEX S.A.	80008378-4	12, 16, 17.-	L12: 1; L16: 1; L17: 1.-	73.162.000
4	CONVENCE S.A.	80028982-0	6, 7, 8, 9, 12.-	L6: 1; L7: 1; L8: 1; L9: 1; L12: 1.-	40.956.970
Total de Adjudicación					228.849.820

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3°. Autorizar al Director General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional la suscripción de las Adendas respectivas.

Artículo 4°. Disponer que las demás cláusulas de los contratos suscritos con las firmas LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., EL CASTILLO S.A., GRIMEX S.A. Y CONVENCE S.A. en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 02/2012 "Adquisición de Productos Alimenticios", permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DR. FÉLIX RAFAEL AYALA GIMÉNEZ
MINISTRO SUSTITUTO

/lbm